



COCEMFE
Albacete



Ayuntamiento
ALBACETE

BORRADOR DEL CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA A COCEMFE PARA LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL COMO ACCIÓN DEL PLAN “ALBACETE PARA LAS PERSONAS “2024/2025.

En Albacete, agosto 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Serrano López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra, D. Marcelino Escobar Armero. Presidente de COCEMFE ALBACETE con CIF G-02117695 en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I. La Constitución Española de 1978 garantiza la igualdad de todos los españoles ante la Ley. A través de los mandatos establecidos en los artículos 9.2, 14 y 49, insta a los poderes públicos a fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona, a impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social, a eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud y a facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

II. El Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus fines la ejecución del “Plan de accesibilidad universal de Albacete” para adoptar las medidas que impulsen la mejora de la accesibilidad universal en el municipio de Albacete: en el urbanismo, en la edificación de uso público, en el transporte público, en los medios digitales, páginas web y Apps móviles,... facilitando la plena integración del colectivo de personas con discapacidad en particular y a la vez haciendo estas mejoras extensivas y perceptibles a todos los ciudadanos y visitantes en general.

III El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece:

Artículo 1. Objeto de esta ley.

a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la



COCEMFE
Albacete



Ayuntamiento
ALBACETE

Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2021 aprobó la elaboración del Plan de Accesibilidad Universal "Albacete para las personas "

Por lo que de acuerdo con la ley 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 28, el cual establece el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en regular la cooperación entre el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y COCEMFE, en el Plan de Accesibilidad Universal "Albacete para las personas" a través de la **Oficina de Accesibilidad Universal**, teniendo como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, así como el **fomento de la participación social de las personas con discapacidad**, siendo para ello necesario la colaboración de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Albacete (COCEMFE).

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Albacete está enmarcada jurídicamente como una Organización no Gubernamental sin ánimo de lucro. Esta Federación fue creada el día 17 de enero de 1.990 y registrada en el Gobierno Civil el 22 de febrero de 1.990. Declarada de Utilidad Pública el 2 Diciembre 2009.

El sector o grupo al que está destinado el trabajo de la Federación es el colectivo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Albacete y de su Provincia, estando integradas en la Federación distintas Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de las distintas poblaciones de la provincia de Albacete.

SEGUNDA. -La Oficina de Accesibilidad Universal tendrá la misión de impulsar la accesibilidad en la ciudad de Albacete desde un enfoque transversal, sostenible y para todas las personas. De esta forma, el trabajo de la oficina consiste en impulsar, coordinar y dotar de coherencia las políticas y acciones que en materia de promoción de la accesibilidad se acometan desde las distintas áreas del Ayuntamiento de Albacete.

TERCERA. - Objetivos de la Oficina de Accesibilidad Universal

1. Impulsar la accesibilidad con un enfoque transversal y sostenible.
2. Servir de referencia a la organización de las distintas áreas del Ayuntamiento.
3. Impulsar acciones de promoción efectiva de la accesibilidad cognitiva, sensorial y física.
4. Impulsar el trabajo coordinado, la innovación, la participación y otros canales de comunicación para la promoción de la Accesibilidad Universal.
5. Impulsar la accesibilidad para garantizar la inclusión, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida de las personas con discapacidad.



COCEMFE
Albacete



Ayuntamiento
ALBACETE

6. Promover la participación en proyectos europeos de accesibilidad, así como la Estrategia de Movilidad Segura y Sostenible Conectada 2030 del ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).1

7. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Accesibilidad Universal.

Actividades que desarrollar desde julio 2024 hasta junio 2025:

1. Recoger y tramitar las reclamaciones o quejas en materia de accesibilidad en la ciudad de Albacete y sus pedanías.
2. Recepcionar las demandas de la accesibilidad app para su gestión.
3. Actualizar y digitalizar la Guía de Accesibilidad de Albacete
4. Realizar Guía de Prácticas Cívicas para la ciudadanía en materia de Accesibilidad.

CUARTA- A través del presente Convenio, se articula una subvención nominativa por importe de 60.000 €, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Albacete existe una subvención nominativa por importe de 60.000 €, en la partida 1001/23100/4800150 - Convenio Cocemfe Oficina de Accesibilidad.

QUINTA. - Serán gastos subvencionables los ocasionados por la entidad en la ejecución del proyecto contemplado en este Convenio, desde el 1 de Julio de 2024 hasta el 30 de Junio de 2025.

El Ayuntamiento abonará a la entidad COCEMFE el 50% de la subvención concedida es decir 30.000 €, a la firma del presente convenio, en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía, conforme determina el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88. 2º de su Reglamento General. El restante 50 % le será abonado una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

SEXTA. - El convenio tendrá una duración de un año desde el 1 de Julio de 2024 hasta el 30 de Junio de 2025 con posibilidad de prorrogar por un año más, es decir hasta el 30 de Junio de 2026, condicionado al informe de Intervención de la existencia de crédito presupuestario.

SÉPTIMA -La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Albacete constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la entidad beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La entidad de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 34 deberá cumplir el objetivo subvencionado y justificar en plazo la ayuda. La



justificación de las acciones anteriores se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y siempre antes del 30 de Septiembre de 2024.

La Justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad de la entidad declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

De acuerdo con la Instrucción de la Intervención General de este Ayuntamiento, relativa a la Tramitación de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009, así como las Bases de ejecución del presupuesto 2022.

OCTAVA. - La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

1.- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- o Finalidad.
- o Denominación del programa o proyecto.
- o Financiación.
- o Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- o Colectivo de actuación.
- o Plazo de ejecución del programa.
- o Localización territorial del programa.
- o Número de personas usuarias directas.
- o Materiales utilizados.
- o Actuaciones realizadas.
- o Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- o Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- o Conclusiones.

1.1 Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada. En ese informe se indicará, así mismo, que en el expediente obran todos los requisitos generales de la concesión previstos en la Base 38.

2.-Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, en su caso, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la



subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Sección de Fiscalización.

3. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por la entidad beneficiaria de la subvención deberán ser validados y estampillados, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje de este que se imputa.

- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Costes indirectos: El porcentaje máximo de gastos admisibles será del 10% sobre la cuantía de la subvención concedida para actividad o proyecto determinado.

- Gastos de manutención, invitaciones y alojamiento: No serán admisibles como gastos justificables de ayuda económica.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes.

4. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 €. Se justificará mediante factura con el "recibí" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Cheque nominativo: se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta de este.



COCEMFE
Albacete



Ayuntamiento
ALBACETE

c) Transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo de esta.

6. Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

NOVENA. - El incumplimiento total o parcial del proyecto subvencionado, la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, conforme determina el apartado cuarto de la Instrucción de la Intervención General antes mencionada y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA. - COCEMFE autoriza al Ayuntamiento de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Cocemfe Albacete

D. Marcelino Escobar Armero
Presidente



Excmo. Ayuntamiento de Albacete

D. Manuel Serrano López
Alcalde-Presidente